

10.-OTRAS INFORMACIONES:-----.

11.- GASTOS DE ANUNCIO.

Los gastos del anuncio y de cuantos se deriven de la adjudicación, tales como impuestos, tasas o tributos que se originen de la transmisión y otorgamiento de escrituras, en su caso, serán de cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL «DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS» (EN SU CASO).

No procede.

Toledo 21 de marzo de 2003.-El Alcalde, José Manuel Molina García

N.º I.- 2348

Derechos de inserción 72,00 euros (más I.V.A.)

CORRECCION DE ERROR

«Con fecha 5 de febrero de 2003, se publicó la Ordenanza municipal reguladora de la Tenencia y Protección de Animales del Ayuntamiento de Toledo, al respecto se ha observado un error en el texto remitido, de tal forma que en el artículo 44.1.5) donde dice «deberán cumplir todo lo establecido en el artículo 37 de la presente Ordenanza», debe decir «deberán cumplir todo lo establecido en el artículo 35 de la presente Ordenanza».

Toledo 6 de marzo de 2003.-El Alcalde, José Manuel Molina García.

N.º I.- 2196

ARCICOLLAR

El excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión de carácter extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2003, acordó prestar su aprobación inicial al expediente de presupuesto general de la Entidad para el ejercicio de 2003, integrado por el presupuesto único de la Corporación, así como por los anexos y demás documentación complementaria establecida en los artículos 147 y 149 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Dicho expediente y su correspondiente acuerdo han permanecido expuestos al público, en las dependencias de Intervención municipal y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, respectivamente, a efectos de reclamaciones y sugerencias, por el plazo reglamentario de quince días hábiles, que se inició el día 18 de febrero de 2003 y finalizó el día 6 de marzo de 2003, ambos inclusive, según consta en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 39, de fecha 17 de febrero de 2003.

Durante el citado período no se ha presentado contra dicho expediente, en el Registro General del Ayuntamiento, ningún tipo de reclamación, por lo que se considera definitivamente aprobado; de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 150 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre.

Contra la aprobación definitiva del referenciado expediente, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A los efectos previstos en el artículo 20.3 del citado Real Decreto 500 de 1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 150.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, el resumen por capítulos del presupuesto general de la Entidad del ejercicio de 2003 es el que se indica a continuación:

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2003

Cap.	Euros
ESTADO DE INGRESOS	
1	89.100,00
2	31.340,00
3	35.620,00
4	112.942,00
5	170.716,00
6	36.060,00
7	47.322,00
Total estado de ingresos	523.100,00

Cap.	Euros
ESTADO DE GASTOS	
1	210.567,67
2	214.574,25
3	2.324,31
4	11.600,00
6	75.933,77
7	100,00
9	8.000,00
Total estado de gastos	523.100,00

Relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral del excelentísimo Ayuntamiento de Arcicóllar y plantilla de personal aprobada y que en el mismo se contempla

Personal funcionario del Ayuntamiento de Arcicóllar:

1.-Con habilitación nacional:

Secretario-Interventor. Número de plazas: Una. Nivel C.D.: 26.

2. Escala Administración General.

Subescala administrativa: Auxiliar Administrativo. Número de plazas: Una. Nivel C.D.: 16.

Personal laboral del Ayuntamiento de Arcicóllar:

Auxiliar Administrativo. Administración General. Número de plazas: Una.

Operario de servicios múltiples. Número de plazas: Una.

Cuidadores-operarios (Residencia de la Tercera Edad. Número de plazas: Ocho.

Arcicóllar 10 de marzo de 2003.-El Alcalde, José María Holgado Gutiérrez.

N.º I.- 2128

MENASALBAS

El pleno de la Corporación, en sesión de 26 de febrero de 2003, acordó aprobar, inicialmente, la modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Ancianos.

Lo que se hace público para general conocimiento, durante el plazo de treinta días hábiles, plazo durante el cual podrán formular reclamaciones y sugerencias, a tenor de lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá, definitivamente, aprobado el acuerdo provisional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, a continuación se transcribe el texto íntegro modificado.

Artículo 5.- Tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Ancianos.

a) Residente «válido», habitación individual, 595,00 euros.

b) Residente «válido» habitación doble, 568,00 euros.

c) Residente «semi-válido», habitación individual, 674,20 euros.

d) Residente «semi-válido», habitación doble, 643,60 euros.

e) Residente «semi-asistido» habitación individual, 753,40 euros.

f) Residente «semi-asistido», habitación doble, 719,20 euros.

g) Residente «asistido» habitación individual, 793,00 euros.

h) Residente «asistido» habitación doble, 757,00 euros.

Menasalbas 11 de marzo de 2003.-La Alcaldesa (firma ilegible).

N.º I.- 2221

El pleno de la Corporación, en sesión de 26 de febrero de 2003, acordó aprobar los artículos 39 y 40 del Reglamento de Régimen Interior y Funcionamiento del Centro Residencial de la Tercera Edad y Centro de Día en esta localidad, debiendo permanecer expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días, entrando en vigor al día siguiente de cumplido dicho plazo, o de la resolución de las reclamaciones, en su caso. Permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.